

te

Junta a. S.^{res} Comisarios nombrados en el pleno de 13 de Ato.
de 1774.

En diez y seis de Julio de mil Setecientos setenta y cinco
se congregaron en la sala de Juntas de la Secretaría a
D.^{na} Cordero. Unib.^{na} a las diez de la mañana los S.^{res} contenidos al man
D.^o Sampedro gen, y rememando presente el acuerdo del Cuartel, y acordado
D.^o Velazquez en que se les dio comision para que reconociesen, y exami-
nassen los medios mas oportunos para el buen govi-
erno, y regimen de obreros de casas, haciendo un arrendo
fijo para ello, segun la mente de la Univ.^{na} hallando
que no se podia evacuar sino que primero se allanem
los motivos, que hubo para dicho acuerdo, y siendo uno
de ellos, y el principalissimo, la cuenta de coceros de par-
tes, en reparos de casas sobre el producto, que de estas
recibia la Univ.^{na} les parecio a dichos S.^{res} en la primera
que celebraron, que debrian ante todas cosas, arreglar
el precio de las rentas de las casas por unos inteli-
do como efectivam.^{te} lo efecto nombrando para ello a D.^o
Juan de Sagarminaga, y D.^o Jeronimo de Guinones
como conta de dha Junta, cuyo arreglo se paro al 5.^{to}
Juan de rentas para su intencion; siendo la Junta
que desta diligencia resultaba poquissima utilidad al
producto total de casas, segun los precios en que estaban
hasta alli arrendadas, por el motivo de haverse encon-
trado muchissimas de las mejores habitadas por su
getos, q.^o mejor las pueden pagar, que las tomar en
precio bajo, y las inferiores habitadas por pobres,
(quienes estan contentos con ellas por el precio, que
pagan) y este mas alto, que el que las regularo

donde se ve, no obstante, que en estas se hacen me-
nos reparos, parecio a la Junta en este dia ser nec-
sario, que el Obispo mayor se elija por voto en clau-
ro adonde correspondia, sino se opone a estatuto, pues
Juzga la Junta que debe ser persona intelig^{te} que tenga
tiempo para poder atender a este Ministerio, y sobre es-
tas qualidades igualm^{te} le parece sumam^{te} preciso p^a
mejor vivir, el que esta Comision dure en el
mismo sugeto lo que menor quatro, o mas años
pues de este modo podra averiguarse si lo que era
bajan ganam el salario, entrase mejor de lo ne-
cesario, quando, y en que tiempo se de-
ben ejecutar, y lo mismo para la compra de ma-
teriales necesarios para ellos, y otras cosas; pu-
en los medios al parecer eficaces que algunos s^{er} en
pudieron en su voto particular en clauro, sin
este requisito la Junta no lo Juzga por tales
oficiendose caminos bastante obios para que au-
nca continue el exemplo que hasta aqui ha
havido. a las 10 de q^e de q^e de q^e =

Don Cartagena de Indias
D. Juan de Dios

Diego de Velasco

D. San Pedro

Ante mi: Diego Garcia de Arce
secret.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

5

Junta de 16 de Julio de 1775 - a 5.^{ta} Comision

nombrado en pleno de 13 de Agosto de 1774

Sobre consuelo de Obras de Casas - Leyes
en el pleno de 19 de Julio de 75 -

Puesta
[Large decorative flourish or signature]

